



GACETA

GOBERNACION DEL ATLANTICO

UNIDOS: Todo se puede lograr

7929 - 2

DICIEMBRE
30 DE 2011

DICIEMBRE 30 de 2011



GACETA

GOBERNACION DEL ATLANTICO

UNIDOS: Todo se puede lograr

7929 - 2

DICIEMBRE 30
DE 2011

GABINETE DEPARTAMENTAL

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

ANTONIO ABELLO VIVES
Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado

ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General

WALTER VARELA AMADOR
Secretario de Planeación

CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
Secretario de Hacienda

JUAN PABLO DEIK JASSIR
Secretario de Infraestructura

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Secretario de Desarrollo Económico

LORETTA JIMENEZ SANCHEZ
Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico

PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico

LILIAN OGLIASTRI LEWIS
Secretaria de Educación

ROCIO GAMARRA PEÑA
Secretaria de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Secretario de Control Interno

YANETH CHAPARRO RUEDA
Secretaria de Informática y Telecomunicaciones

EVA MORAN GONZALEZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio

ESTEBAN PAEZ CORREA
Secretario Ciudadela Universitaria

DIANA BETANCUR OLARTE
Jefe oficina Control Disciplinario

SANDRA MACIAS CALDERON
Gerente de Capital Social

LILIA MARGARITA AMAYA
Directora del IDTTA

ENRIQUE VENGOECHEA
Director de Indeportes

ESMERALDA ARIZA HERNANDEZ
Asesor de Comunicaciones

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 00133 DE 2011**

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 0134**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES DEL ORDEN NACIONAL Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 00133 DE 2011**

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Determinése en la cuantía de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$569.973.835.219)** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2012, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	569.973.835.219
1.11. Administración Central	442.442.213.375
1.12. Fondo de Salud Departamental	102.231.104.230
1.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	4.946.268.378
1.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.153.893.571
1.15. Contraloría Departamental	3.946.975.868
1.16 Fondo de Bienestar Social dela Contraloría Departamental	222.002.000
1.17 Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico-ITSA	12.031.377.797

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.	PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	569.973.835.219
1.11.	ADMINISTRACION CENTRAL	442.442.213.375
1.11.11.	INGRESOS CORRIENTES	432.674.463.400
1.11.11.11.	INGRESOS TRIBUTARIOS	219.124.883.287
1.11.11.11.11.	IMPUESTOS DIRECTOS	50.781.225.668
	Impuesto de Registro	24.255.000.000
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	26.526.225.668
1.11.11.11.12.	IMPUESTOS INDIRECTOS	168.343.657.619
1.11.11.11.12.11.	IMPUESTOS AL CONSUMO	89.731.437.902
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.600.000.000
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	4.300.000.000
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	78.131.077.262
	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	285.608.414
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	413.600.000
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	1.001.152.226
1.11.11.11.12.12.	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	63.480.767.849
	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	6.170.088.704
	Estampilla Pro-Desarrollo	22.699.138.841
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	18.097.791.741
	Estampilla Pro Cultura	3.937.277.943
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	668.315.715
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.880.000.000

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2012
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	10.028.154.905
1.11.11.11.12.13.	CONTRIBUCIONES	1.600.000.000
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	1.600.000.000
1.11.11.11.12.14.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	13.531.451.868
	Posesiones	200.000.000
	Dequello de Ganado Mayor	529.584.220
	Sobretasa a la Gasolina Motor	12.801.867.648
1.11.11.12.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	211.249.579.113
1.11.11.12.11.	PARTICIPACIONES	17.786.325.671
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	12.586.600.000
	Participación Licores Extranjeros	3.983.692.424
	Participacion Jave Licores S.A..	1.211.033.247
	Participación Monopolio de Alcoholes	5.000.000
1.11.11.12.12.	TASAS	28.529.600.000
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	27.500.000.000
	Apostilla de Documentos	1.029.600.000
1.11.11.12.13.	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	4.661.138.170
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehiculos Automotores	1.980.561.055
	Intereses por Impuesto Sobre Vehiculos Automotores	1.329.261.989
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	397.005.034
	Intereses por Gravamen de Valorización	11.605.459
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	942.704.633
1.11.11.12.14.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	213.317.168

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2012
	Venta de Bienes y Servicios Varios	6.863.434
	Aprovechamiento y Otros	338.400
	Gaceta Departamental	206.115.334
1.11.11.12.15.	TRANSFERENCIAS	158.994.676.818
1.11.11.12.15.11.	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	150.606.063.494
1.11.11.12.15.11.11.	Sistema General de Participaciones Educación	142.498.017.538
1.11.11.12.15.11.11.11.	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	130.024.717.538
1.11.11.12.15.11.11.11.11.	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	106.028.124.223
	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	106.028.124.223
1.11.11.12.15.11.11.11.12.	Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	23.996.593.315
	Aportes patronales del personal docente	16.626.395.855
	Descuentos del docente	7.370.197.460
1.11.11.12.15.11.11.11.13.	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	12.473.300.000
1.11.11.12.15.11.12.	Sistema General de Participaciones Agua Potable	8.108.045.956
	Sistema General de Participaciones Agua Potable	8.108.045.956
1.11.11.12.15.11.13.	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	8.383.113.324
	Sobretasa al A.C.P.M.	7.041.539.180
	IVA Telefonía Móvil Celular	1.341.574.144
1.11.11.12.15.11.14.	Transferencias del nivel Distrital o Municipal	5.500.000
	Regalías de Explotación de Minerales	5.500.000
1.11.11.12.16.	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	1.064.521.286

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.11.11.12.16.12.	Impuesto del 30% de IVA de Licores para Deporte	1.064.521.286
	De vinos y aperitivos nacionales para Deporte	59.765.354
	De licores y vinos extranjeros para Deporte	1.004.755.932
1.11.11.13.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.300.001.000
1.11.11.13.11.	FONDOS ESPECIALES	2.300.000.000
	Cobros Cuotas Partes Pensionales	2.300.000.000
1.11.11.13.12.	APORTES OTRAS ENTIDADES	1.000
	Aportes Otras Entidades	1.000
1.11.12.	RECURSOS DE CAPITAL	9.767.749.975
1.11.12.11.	Recursos del Balance	6.606.606.712
1.11.12.11.11.	Recuperacion de Cartera	6.606.604.712
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores (vigencias 1999 a 2010)	6.600.000.000
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	734.294
	Contribución por Valorizacion Carrera 51 B	52.284
	Contribución por Valorizacion Sexta Entrada	5.000.000
	Contribución por Valorizacion Calle Murillo	818.134
1.11.12.12.	Otros Recursos del Balance	2.000
	Reintegros	1.000
	Cancelación de Reserva Presupuestal	1.000
1.11.12.13.	Recuperaciones	206.639.561
	Por Gastos Cobro Coactivo Rentas Departamentales	49.889.561
	Por Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales	156.750.000
1.11.12.14.	Rendimientos en Operaciones Financieras	2.904.503.702

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.11.12.14.11.	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	300.000.000
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	300.000.000
1.11.12.14.12.	Rendimientos Educación	144.705.276
1.11.12.14.12.11.	Recursos SGP de Educación	128.400.000
	Recursos SGP de Educación Prrestación de Servicios	34.800.000
	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	93.600.000
1.11.12.14.12.12.	Otros Rendimientos Recursos de Educación	16.305.276
	Recursos de Cofinanciación nación para educación	16.305.276
1.11.12.14.13.	OTROS RENDIMIENTOS	2.459.798.426
	Estampilla Pro Desarrollo	400.000.000
	Estampilla Ciudadela	350.000.000
	Estampilla Electrificación Rural	300.000.000
	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	2.000.000
	Estampilla Pro Cultura	150.000.000
	Tasa de Seguridad	300.000.000
	IVA Telefonía Móvil	7.798.426
	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	100.000.000
	Otros Recursos	850.000.000
1.11.12.15.	Dividendos	50.000.000
	Provenientes de Papeles	50.000.000

Capítulo	Detalle	Ingresos 2012
1.12	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	102.231.104.230
1.12.11	INGRESOS CORRIENTES	101.304.560.178
1.12.11.11	INGRESOS TRIBUTARIOS	52.350.046.946
1.12.11.11.11	IMPUESTOS DIRECTOS	245.000.000
1.12.11.11.11.11	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	245.000.000
	Impuesto de Registro	245.000.000
1.12.11.11.12	IMPUESTOS INDIRECTOS	52.105.046.946
1.12.11.11.12.11	IMPUESTOS AL CONSUMO	25.515.513.514
1.12.11.11.12.11.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	13.195.612.247
	Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)	5.066.861.847
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	8.064.200.400
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	44.550.000
1.12.11.11.12.11.12	Subcuenta Régimen Subsidiado de Salud	12.319.901.267
	Sobretasa al Consumo de Cigarrillos Nacionales (F.S.S.)	2.141.652.691
	Sobretasa al Consumo de Cigarrillos Extranjeros (F.S.S.)	2.024.346.509
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	8.064.200.400
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	44.550.000
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	13.200.000
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	31.951.667
1.12.11.11.12.12	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	13.210.744.560
1.12.11.11.12.12.11	Subcuenta Régimen Subsidiado de Salud	6.605.372.281
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	121.408.199
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario)	162.318.592

Capítulo	Detalle	Ingresos 2012
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	645.554.521
	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	5.675.340.969
	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	750.000
1.12.11.11.12.12.12	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	975.252.725
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	104.411.051
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	139.593.988
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	555.176.888
	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	175.425.796
	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	645.000
1.12.11.11.12.12.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigación en Salud (Colciencias)	924.752.120
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	16.997.148
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	22.724.603
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	90.377.633
	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	794.547.736
	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	105.000
1.12.11.11.12.12.14	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	4.259.709.434
	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	4.259.709.434
1.12.11.11.12.12.15	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	445.658.000
	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	445.658.000
1.12.11.11.12.13	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	12.991.845.095
1.12.11.11.12.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	2.300.000.000

Capítulo	Detalle	Ingresos 2012
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.500.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	800.000.000
	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gerencia de Mito Estampillas Pro-Hosp. 1er y 2° nivel)	10.691.845.095
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	8.020.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	4.671.845.095
1.12.11.11.12.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	264.792.110
1.12.11.11.12.14.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	264.792.110
	Deguello de Ganado Mayor	264.792.110
1.12.11.12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48.954.513.232
1.12.11.12.11	PARTICIPACIONES	1.575.951.358
1.12.11.12.11.11	Subcuenta Régimen Subsidiado de Salud	787.975.679
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	401.700.000
	Participación Licores Extranjeros	127.139.120
	Participación Jave Licores S.A.	259.136.559
1.12.11.12.11.12	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	787.975.679
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	401.700.000
	Participación Licores Extranjeros	127.139.120
	Participación Jave Licores S.A.	259.136.559
1.12.11.12.12	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	366.722.256
1.12.11.12.12.11	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	366.722.256
	Venta de Bienes y Servicios Salud	366.722.256
1.12.11.12.13	TRANSFERENCIAS	37.609.938.484
1.12.11.12.13.11	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	37.609.938.484

Capítulo	Detalle	Ingresos 2012
1.12.11.12.13.11.11	Sistema General de Participaciones Salud	37.225.337.601
1.12.11.12.13.11.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	26.207.577.601
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	23.198.637.990
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	3.008.939.611
1.12.11.12.13.11.12	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	11.017.760.000
	Sistema General Salud Pública	11.017.760.000
1.12.11.12.13.12	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	366.000.000
1.12.11.12.13.12.11	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	366.000.000
	Transferencias Nacionales al Sector Salud (Étesa y ETV)	366.000.000
1.12.11.12.13.13	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	18.600.883
1.12.11.12.13.13.11	Subcuenta Régimen Subsidiado de Salud	17.298.821
	Transferencias por Juegos localizados Ley 643/01	17.298.821
1.12.11.12.13.13.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigación en Salud (Colciencias))	1.302.062
	Transferencias por Juegos localizados Ley 643/01	1.302.062
1.12.11.12.14	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	9.401.901.134
1.12.11.12.14.11	Impuesto de 70% IVA de Licores para Salud	9.401.901.134
1.12.11.12.14.11.11	Subcuenta Régimen Subsidiado de Salud	4.700.950.568
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	3.529.863.736
	De licores y vinos extranjeros para Salud	1.171.086.832
1.12.11.12.14.11.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	4.700.950.566
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	3.529.863.735
	De licores y vinos extranjeros para Salud	1.171.086.831
1.12.12	RECURSOS DE CAPITAL	926.544.052

Capitulo	Detalle	Ingresos 2012
1.12.12.11	Rendimientos Salud	875.394.052
1.12.12.11.12	Recursos SGP de Salud	728.000.000
1.12.12.11.12.11	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	328.000.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	328.000.000
1.12.12.11.12.12	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	400.000.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	400.000.000
1.12.12.11.12.13	Otros Rendimientos Recursos de Salud	147.394.052
1.12.12.11.12.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	82.394.052
	Recursos Etesa para salud	500.000
	Recursos de Cofinanciación nación para salud	494.052
	Recursos de Rentas Cedidas para salud	81.400.000
1.12.12.11.12.13.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gerencia de Mtto Estampillas Pro-Hosp. 1er y 2º nivel)	65.000.000
	Estampilla Por Hospital CARI	5.000.000
	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	60.000.000
1.12.12.11.12.14	UTILIDADES	51.150.000
1.12.12.11.12.14.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigación en Salud (Colciencias)	3.580.500
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	3.580.500
1.12.12.11.12.14.13	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	47.569.500
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	47.569.500

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.13.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	4.946.268.378
1.13.11.	INGRESOS CORRIENTES	4.946.268.375
1.13.11.11.	TRIBUTARIOS	0
1.13.11.12.	NO TRIBUTARIOS	4.946.268.375
1.13.11.12.11.	Tasas	4.946.268.375
	Cancelación de matrícula (anulación)	3.992.508
	Cambio de color	5.298.338
	Cambio de motor	3.937.396
	Cambio de placas	243.260
	Matrícula de moto	38.966.810
	Duplicado licencia de tránsito	6.746.521
	Certificado de tradición	27.563.608
	Transformación modificación de características (cambio de carrocería)	1.574.188
	Fotocopia hoja de vida	3.710.587
	Licencia de conducción 1º vez	57.860.290
	Duplicado licencia de conducción	
	Levantamiento de prenda	23.192.401
	Matrícula de vehículo	20.093.795
	Inscripción de prenda	39.440.609
	Regrabación de motor	739.405
	Regrabación de chasis	369.702
	Refrendación licencia de conducción	48.062.438
	Traspaso	271.506.704
	Cambio servicio	243.260
	Duplicado de placas	7.717.810
	Regrabación de serial	36.970
	Gastos administración traslado de cuentas	51.810.030
	Inscripción de embargo	8.300.438
	Levantamiento de embargo	12.287.560
	Certificados constancia	3.893.693
	Ingresos varios	
	Recategorización	7.282.018

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
	Repotenciación - Transformación de un vehículo de carga (Resol 2502 de 2002)	96.254
	Cancelación de matriculas por reposición	26.368.000
	Modificación de acreedor prendario (cesión)	56.344
	Conversión a gas de un vehículo	208.060
	Registro de rematrícula por recuperación	57.411
	Desblindaje/desblindaje de un automotor	133.900
	Clasificación de un vehículo antiguo/clásico	108.150
	Cambio de Tipo de Combustible Automotor	154.500
	TOTAL TRAMITES	672.032.958
	Derechos de Transito Moto	143.895.120
	Derechos de Transito Vehiculo Particular	528.390.000
	Derechos Tránsito Vehículo Público	88.024.830
	Derechos Tránsito Vehículo Oficial	3.170.804
	Derechos de Sistematización	140.166.520
	Derechos de SemafORIZACIÓN	196.136.720
	Microfilmación y/o Digitalización	220.935.000
	Educación Vial	712.910.380
	TOTAL DERECHOS DE TRANSITO	2.033.629.374
1.13.11.12.12.	DEBIDO A COBRAR	1.538.221.894
	Extemporaneidad e Intereses	570.000.000
	CONTRA VENCIONES AL CÓDIGO	132.384.149
1.13.11.12.12.11.	MULTAS E INFRACCIONES	0
	Multas e infracciones	
1.13.12.	RECURSOS DE CAPITAL	3
1.13.12.11.	Recursos del Balance	1
	Recursos del Balance	1
1.13.12.12.	Rendimientos Financieros	1
	Rendimientos Financieros	1
1.13.12.13.	Recursos de Crédito	1
	Crédito	1

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.14	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	4.153.893.571
1.14.11	Ingresos Corrientes	4.144.988.358
1.14.11.11	Tributarios	3.319.308.358
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero.	1.584.000.000
	Impuesto de telefonía móvil Ley 788/2002	670.787.072
	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	1.064.521.286
1.14.11.12.	No Tributarios	825.680.000
	Venta de Servicios	1.000.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000.000
	Tasa de Apostilla de Documentos	823.680.000
1.14.12.	Recursos de Capital	8.901.213
	Rendimientos Financieros	8.899.213
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
1.14.13.	Recursos del Credito	1.000
	Credito	1.000
1.14.14	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.15.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3.946.975.868
1.15.11	INGRESOS FISCALES	3.946.975.868
1.15.11.11	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	3.946.975.868
	Tesorería General del Departamento	3.395.724.769
	Area Metropolitana	53.688.196
	Universidad del Atlántico	270.803.162
	Tránsito Departamental	9.382.809
	Terminal de Transporte de Barranquilla	7.752.132
	Instituto de Recreación y Deporte	8.944.944
	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico	16.305.106
	Hospital Universitario C.A.R.I. E.S.E.	112.033.070
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	24.802.624
	Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad	21.028.192
	Hospital Niño Jesús	26.510.864

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.16.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	222.002.000
1.16.11.	INGRESOS	222.002.000
	Servicios de Capacitacion	100.000.000
	Asistencia Técnica a entes públicos	80.000.000
	Multas-Contraloria Departamental	25.000.000
	Servicios de fotocopias y otros	1.000.000
	Pago siniestro seguros-Contraloria Departamental	1.000
	Certificados-Contraloria Departamental	1.000.000
	Aportes del Departamento Del Atlantico	1.000
	Rendimientos Financieros	15.000.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
1.17	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA	12.031.377.797
1.17.11	INGRESOS CORRIENTES	12.031.373.797
1.17.11.11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.031.373.797
1.17.11.11.11	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.641.525.831
	Venta de Servicios	8.641.525.831
1.17.11.11.12	OTROS INGRESOS	3.389.847.966
	Transferencias del Nivel Nacional	2.369.725.279
	Transferencias del Nivel Departamental	468.150.159
	Transferencias del Nivel Municipal	236.972.528
	Transferencias del Nivel Distrital	0
	Otros Ingresos	315.000.000
1.17.12	Recursos de Capital	3.000
	Rendimientos Financieros	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000

ARTICULO SEGUNDO:

Determinése en la cuantía de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA' Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$569.973.835.219) el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2012, el cual se discriminará de la siguiente manera,

1. INGRESOS OEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	569.973.835.219
1.11. Administración Central	442.442.213.375
1.12. Fondo de Salud Departamental	102.231.104.230
1.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	4.946.268.378
1.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.153.893.571
1.15. Contraloría Departamental	3.946.975.868
1,16 Fondo de Bienestar Social dela Contraloría Departamental	222.002.000
1.17 Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico- ITSA	12.031.377.797

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
	PRESUPUESTO DE EGRESOS - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	569.973.835.219
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	149.503.296.748
2.11.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	134.245.405.482
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	129.968.981.415
2.11.11.12.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - JUNTA CIUDADELA UNIVERSITARIA	1.170.000.000
2.11.12.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.106.484.067
2.12.	PRESUPUESTO DE GASTOS - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	102.231.104.230
2.13.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2.377.554.650
2.14.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.431.536.389
2.15.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3.945.975.868
2.16.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	222.002.000
2.17.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	7.279.762.359
	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	54.120.366.843
2.11.13.	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ADMINISTRACION CENTRAL	83.780.862.840
2.11.13.11.	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	38.674.072.193
2.11.13.12.	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	15.106.790.647
2.13.12.	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3
2.13.12.11.	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	3
2.14.12.	SERVICIO DE LA DEUDA - INDEPORTES	4.000
	Amortización Deuda Pública	2.000
	Capital	1.000
	Intereses	1.000
2.17.12.	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA - ITSA	339.500.000
	Amortización Deuda Pública	339.500.000
	Capital	264.500.000
	Intereses	55.000.000
	INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	386.350.171.639
2.11.13.	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	254.415.885.053
2.11.13.11.	EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO	12.408.879.505
2.11.13.11.11.	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7.767.797.631
2.11.13.11.11.11.	Programa Mejoramiento Organizacional y Modernización Institucional	7.767.797.631
2.11.13.11.11.11.11.	Subprograma Conformación de Unidades Operativas	203.551.368
2.11.13.11.11.11.13.	Subprograma Eficiencia Institucional	5.664.245.273
2.11.13.11.11.11.14.	Subprograma Bienestar Social y Desarrollo del Talento Humano	200.000.000
2.11.13.11.11.11.15.	Subprograma Plataforma Tecnológica	1.000.000.000
2.11.13.11.11.11.16.	Subprograma Recursos Físicos	500.000.000
2.11.13.11.12.	SECTOR TERRITORIAL	4.641.081.874
2.11.13.11.12.11.	Programa Fortalecimiento del Departamento del Atlántico como Institución	4.061.394.589
2.11.13.11.12.11.11.	Subprograma Atlántico Digital	3.781.394.589
	Subprograma Inventario Institucional de la Oficina Municipal	274.686.285
2.11.13.11.12.11.12.	Subprograma Asistencia Técnica y Apoyo para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal	280.000.000
2.11.13.11.12.12.	Programa Desarrollo Territorial	305.901.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
2.11.13.11.12.12.11	Subprograma Integración de la Región Caribe	300.001.000
2.11.13.11.12.12.12	Subprograma Agenda Atlántico 2020	5.000.000
2.11.13.12	EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE	194.814.373.887
2.11.13.12.11	SECTOR EDUCACIÓN	148.952.038.484
2.11.13.12.11.11	Programa Ampliación de la Cobertura Educativa con Equidad	135.398.491.295
2.11.13.12.11.11.11	Subprograma Todos los Niños al Colegio	134.525.889.942
2.11.13.12.11.11.12	Subprograma Subsidios para Matricula	800.000.000
2.11.13.12.11.11.13	Subprograma Eliminación del Analfabetismo	72.801.353
2.11.13.12.11.12	Programa Mejoramiento de la Calidad Educativa	410.499.000
2.11.13.12.11.12.11	Subprograma Fortalecimiento de la política educativa de primera infancia	160.499.000
2.11.13.12.11.12.12	Subprograma Socialización y apropiación de los estándares básicos de competencias	50.000.000
2.11.13.12.11.12.13	Subprograma Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos Docentes	50.000.000
2.11.13.12.11.12.14	Subprograma Fomento a la investigación e innovación	150.000.000
2.11.13.12.11.13	Programa Educación para la competitividad	2.380.461.455
2.11.13.12.11.13.11	Subprograma Escuelas Productivas	1.000
2.11.13.12.11.13.12	Subprograma Plan Padrino	50.001.000
2.11.13.12.11.13.13	Subprograma Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	2.265.667.345
2.11.13.12.11.13.14	Subprograma Proyecto de Medios Audiovisuales	64.792.110
2.11.13.12.11.14	Programa Fortalecimiento de la Educación Superior	10.762.586.714
2.11.13.12.11.14.11	Subprograma Infraestructura física	5.466.000.000
2.11.13.12.11.14.12	Subprograma Dotación	2.648.293.357
2.11.13.12.11.14.13	Subprograma Sostenimiento	2.648.293.357
2.11.13.12.12	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	29.495.000.000
2.11.13.12.12.11	Programa Vida segura y tranquila	29.400.000.000
2.11.13.12.12.11.11	Subprograma Seguridad Integral del Departamento del Atlántico	18.912.000.000
2.11.13.12.12.11.12	Subprograma Fortalecimiento de la convivencia y los valores	10.176.000.000
2.11.13.12.12.11.13	Subprograma Acceso a la justicia	312.000.000
2.11.13.12.12.12	Programa Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	30.000.000
2.11.13.12.12.12.11	Subprograma Divulgación, Promoción, Protección y seguimiento de DI/DIH	30.000.000
2.11.13.12.12.13	Programa Atlántico Participativo	65.000.000
2.11.13.12.12.13.11	Subprograma Fortalecimiento de organizaciones sociales y JAC	30.000.000
2.11.13.12.12.13.12	Subprograma Consolidación de espacios de participación	20.000.000
2.11.13.12.12.13.13	Subprograma Identificación, promoción y fortalecimiento de experiencias solidarias en el departamento del Atlántico	15.000.000
2.11.13.12.13	SECTOR CULTURA	3.754.094.560
2.11.13.12.13.11	Programa Fomento a la participación ciudadana desde la cultura	3.754.094.560
2.11.13.12.13.11.11	Subprograma Fortalecimiento de las casas de cultura y bibliotecas públicas municipales	200.000.000
2.11.13.12.13.11.12	Subprograma Rehabilitación, preservación, y consolidación del Patrimonio Cultural	926.414.560
2.11.13.12.13.11.13	Subprograma Fortalecimiento Institucional, Conocimiento y Valoración del Patrimonio Cultural	420.000.000
2.11.13.12.13.11.14	Subprograma Fortalecimiento, Dotación y Sostenibilidad de la Biblioteca Pública Departamental "MEIRA DELMAR"	250.000.000
2.11.13.12.13.11.15	Subprograma Cultura y Equidad de Género	30.000.000
2.11.13.12.13.11.16	Subprograma Cultura y Discapacidad	60.000.000
2.11.13.12.13.11.16	Subprograma Participación ciudadana desde la cultura	719.680.000
2.11.13.12.13.11.17	Subprograma Fomento y estímulo a la formación, a la creación, producción y circulación artística y cultural	1.220.000.000
2.11.13.12.13.11.18	Subprograma Fomento a la lectura y al conocimiento	30.000.000
2.11.13.12.14	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	1.177.343.165
2.11.13.12.14.11	Programa Ampliación y mejoramiento del espacio recreativo y deportivo	1.177.343.165
2.11.13.12.14.11.11	Subprograma Adecuación y/o construcción de espacios recreativos	1.000.000.000
2.11.13.12.14.11.12	Subprograma Adecuación y/o construcción de espacios deportivos	177.343.165
2.11.13.12.16	SECTOR VIVIENDA	5.054.516.346
2.11.13.12.16.11	Programa Vivienda de interés social	5.054.516.346
2.11.13.12.16.11.11	Subprograma Mejoramiento y construcción de vivienda de interés social	5.054.516.346
2.11.13.12.16.11.12	Subprograma Titulación masiva de vivienda del Atlántico	300.000.000
2.11.13.12.17	SECTOR NUTRICIÓN	2.388.728.780
2.11.13.12.17.11	Programa Vida con acceso a una buena alimentación	2.388.728.780
2.11.13.12.17.11.11	Subprograma Seguridad Nutricional y Alimentaria	2.388.728.780
2.11.13.12.18	SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	500.000.000
2.11.13.12.18.11	Programa Identidad y Derechos de la niñez	500.000.000
2.11.13.12.18.11.11	Subprograma Restablecimiento de los derechos de los niños y niñas	500.000.000
2.11.13.12.19	SECTOR JUVENTUD	300.000.000
2.11.13.12.19.11	Programa La Juventud presente y futuro del Departamento	300.000.000
2.11.13.12.19.11.11	Subprograma Escuelas de liderazgo juvenil	50.000.000
2.11.13.12.19.11.12	Subprograma Implementación de la Política Departamental de Juventud en el Departamento del Atlántico	100.000.000
2.11.13.12.19.11.13	Subprograma Emprendimiento	50.000.000
2.11.13.12.19.11.14	Subprograma Proyecto de Vida (Gestores de Vida Digna)	50.000.000
2.11.13.12.19.11.15	Subprograma Apuntale al Amor	50.000.000
2.11.13.12.20	SECTOR MUJER	100.000.000
2.11.13.12.20.11	Programa Equidad de género	100.000.000
2.11.13.12.20.11.11	Subprograma Prevención y Control	50.000.000
2.11.13.12.20.11.12	Subprograma Empoderamiento y posicionamiento de la mujer	50.000.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
2.11.13.12.21	SECTOR FAMILIA	330.000.000
2.11.13.12.21.11	Programa Buen trato en familia	330.000.000
2.11.13.12.21.11.11	Subprograma Fortalecimiento de las redes de prevención	160.000.000
2.11.13.12.21.11.12	Subprograma Apoyo al programa "Red Juntos"	160.000.000
2.11.13.12.22	SECTOR DISCAPACIDAD	210.000.000
2.11.13.12.22.11	Programa Atención a las personas con discapacidad	210.000.000
2.11.13.12.22.11.11	Subprograma Promoción de la accesibilidad al trabajo y a las comunicaciones de las personas con discapacidad	80.000.000
2.11.13.12.22.11.12	Subprograma Promoción de eventos y difusión de información	80.000.000
2.11.13.12.22.11.13	Subprograma Banco de ayudas técnicas	50.000.000
2.11.13.12.23	SECTOR ADULTO MAYOR	536.652.572
2.11.13.12.23.11	Programa Bienestar del Adulto Mayor	536.652.572
2.11.13.12.23.11.11	Subprograma Centros de vida y bienestar de los adultos mayores y ancianos	329.434.129
2.11.13.12.23.11.12	Subprograma Apoyo Integral al adulto Mayor para uso y aprovechamiento del tiempo libre	207.218.443
2.11.13.12.24	SECTOR DIVERSIDAD ÉTNICA Y DESPLAZADOS	1.712.000.000
2.11.13.12.24.11	Programa Fortalecimiento a los grupos étnicos, desplazados, desmovilizados y víctimas	1.712.000.000
2.11.13.12.24.11.11	Subprograma Apoyo a los procesos de formación y reestablecimiento socioeconómico a la minorías étnicas, grupos desplazados y desmovilizados..	1.712.000.000
2.11.13.13	EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	47.192.631.661
2.11.13.13.11	SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	5.144.221.901
2.11.13.13.11.11	Programa Productividad y Competitividad	2.606.069.729
2.11.13.13.11.11.11	Subprograma Inversión y competitividad	2.606.069.729
2.11.13.13.11.11.12	Programa Emprendimiento y empresariado	629.664.149
2.11.13.13.11.11.12.11	Subprograma Fomento a la cultura emprendedora	629.664.149
2.11.13.13.11.13	Programa Gestión en Ciencia, Tecnología e innovación	313.310.451
2.11.13.13.11.13.11	Subprograma Educación para el desarrollo	313.310.451
2.11.13.13.11.14	Programa Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo, sostenible y equitativo del subsector agrícola y forestal del departamento del Atlántico	1.061.000.000
2.11.13.13.11.14.11	Subprograma Apoyo, acompañamiento y estímulos al establecimiento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales, tradicionales y de autoconsumo	750.000.000
2.11.13.13.11.14.12	Subprograma Apoyo y acompañamiento para la rehabilitación, ampliación y aprovechamiento rentable y sostenible del sistema de adecuación de tierras del departamento	200.000.000
2.11.13.13.11.14.13	Subprograma Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los productores agrícolas	100.000.000
2.11.13.13.11.14.14	Subprograma Fomento a la conformación de empresas de economía solidaria entre los productores rurales	5.000.000
2.11.13.13.11.14.15	Subprograma Apoyo a la legalización de predios rurales (Veredas, corregimientos, baldíos, predios del Fondo Nacional Agrario)	5.000.000
2.11.13.13.11.15	Programa Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo, sostenible y equitativo del subsector pecuario del departamento del Atlántico	215.000.000
2.11.13.13.11.15.11	Subprograma Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria	200.000.000
2.11.13.13.11.15.12	Subprograma Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los productores pecuarios	15.000.000
2.11.13.13.11.16	Programa Reactivación de la actividad pesquera y acuícola en el Departamento del Atlántico	247.177.572
2.11.13.13.11.16.11	Subprograma Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de producción acuícola y de la flota pesquera marítima y continental del departamento	30.000.000
2.11.13.13.11.16.12	Subprograma Mejoramiento y diversificación de la oferta pesquera de los principales cuerpos de agua del departamento	200.000.000
2.11.13.13.11.16.13	Subprograma Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los pescadores y productores acuícolas	17.177.572
2.11.13.13.11.17	Programa Establecimiento y fortalecimiento de cadenas productivas en el Departamento del Atlántico	72.000.000
2.11.13.13.11.17.11	Subprograma Apoyo y acompañamiento, formulación e implementación del Plan de Reconversión Agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal	11.000.000
2.11.13.13.11.17.12	Subprograma Apoyo a los productores rurales en la participación en las convocatorias de las entidades del sector agropecuario y de cooperación internacional	50.000.000
2.11.13.13.11.17.13	Subprograma Actualización del estatus zoo y fitosanitario de las cadenas productivas del departamento	11.000.000
2.11.13.13.12	SECTOR TURISMO	823.000.000
2.11.13.13.12.11	Programa Turismo para el desarrollo	823.000.000
2.11.13.13.12.11.11	Subprograma Promoción del Departamento del Atlántico	850.000.000
2.11.13.13.12.11.12	Subprograma Señalización Turística en el Departamento del Atlántico	1.000.000
2.11.13.13.12.11.13	Subprograma Mejoramiento a la infraestructura turística en el Departamento del Atlántico	170.000.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
2.11.13.13.11.14	Subprograma Fortalecimiento del cluster de turismo	2.000.000
2.11.13.13.13	SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE	21.608.198.938
2.11.13.13.13.11	Programa Mejoramiento de la conectividad y movilidad a través de la red vial del Departamento del Atlántico	21.608.198.938
2.11.13.13.13.11.11	Subprograma Recuperación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento del Atlántico	21.608.198.938
2.11.13.13.14	SECTOR ELECTRIFICACIÓN	6.236.070.963
2.11.13.13.14.11	Programa Electrificación de los sectores rurales, turísticos y subnormales en los municipios, corregimientos y veredas del Atlántico	6.236.070.963
2.11.13.13.14.11.11	Subprograma Normalización de redes	500.000.000
2.11.13.13.14.11.12	Subprograma Electrificación de veredas y zonas turísticas	746.000.000
2.11.13.13.14.11.13	Subprograma Apoyo a Programas de construcción de vivienda de interés social	1.100.000.000
2.11.13.13.14.11.14	Subprograma Mejoramiento de redes primarias y secundarias	2.890.070.963
2.11.13.13.15	SECTOR GAS NATURAL	50.000.000
2.11.13.13.15.11	Programa Ampliación de la cobertura del servicio de gas natural en el Departamento del Atlántico	50.000.000
2.11.13.13.15.11.11	Subprograma Conexiones domiciliarias	50.000.000
2.11.13.13.16	SECTOR ACUEDUCTO	6.399.555.192
2.11.13.13.16.11	Programa Plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDAS-Manejo integral de sistemas de acueducto	6.399.555.192
2.11.13.13.16.11.11	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales	5.827.116.881
2.11.13.13.16.11.12	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de la zona rural	477.438.311
2.11.13.13.16.11.13	Subprograma Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera y seguimiento a contratos en ejecución a municipios y/o empresas prestadoras de servicio.	5.000.000
2.11.13.13.16.11.14	Subprograma Capacitación y asistencia técnica de las empresas prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural	65.000.000
2.11.13.13.16.11.15	Subprograma Elaboración de estudios y diseños para la construcción, ampliación u optimización de los sistemas de acueducto del Departamento.	25.000.000
2.11.13.13.17	SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO	6.181.584.667
2.11.13.13.17.11	Programa Plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDAS-Manejo integral de sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	6.121.584.667
2.11.13.13.17.11.11	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	5.819.146.356
2.11.13.13.17.11.12	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y/o soluciones individuales para el manejo y control de aguas residuales, zona rural, cuencas, cuerpos de agua y zonas turísticas.	277.438.311
2.11.13.13.17.11.13	Subprograma Elaboración de estudios y diseños para saneamiento básico.	25.000.000
2.11.13.13.17.12	Programa Plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDAS-Manejo integral de residuos sólidos con enfoque regional	60.000.000
2.11.13.13.17.12.11	Subprograma Construcción y ampliación de rellenos sanitarios regionales del Departamento	50.000.000
2.11.13.13.17.12.12	Subprograma Apoyo a esquemas regionales y a la gestión de esquemas empresariales	5.000.000
2.11.13.13.17.12.13	Subprograma Capacitación y asistencia técnica de las empresas prestadoras del servicio de aseo en la zona rural	5.000.000
2.11.13.13.18	SECTOR MEDIO AMBIENTE	100.000.000
2.11.13.13.18.11	Programa Manejo y utilización sostenible del patrimonio natural del Departamento	100.000.000
2.11.13.13.18.11.11	Subprograma Guájaró como modelo integral de cuenca	50.000.000
2.11.13.13.18.11.12	Subprograma Protección de Humedales	50.000.000
2.11.13.13.19	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.650.000.000
2.11.13.13.19.11	Programa Prevención, mitigación y control de efectos derivados de procesos naturales y Antrópicos	1.650.000.000
2.11.13.13.19.11.11	Subprograma Equipamiento para la Prevención y Atención de Desastres.	700.000.000
2.11.13.13.19.11.12	Subprograma Atención de Emergencias	700.000.000
2.11.13.13.19.11.13	Subprograma Identificación sobre riesgos de origen natural y antrópico.	100.000.000
2.11.13.13.19.11.14	Subprograma Fortalecimiento del desarrollo institucional de los organismos operativos de emergencias.	50.000.000
2.11.13.13.19.11.15	Subprograma Socialización de la prevención y la mitigación de desastres	100.000.000
2.12	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	102.231.104.230
2.12.11	SECTOR TERRITORIAL	12.876.921.943
2.12.11.11	Programa Fortalecimiento del Departamento del Atlántico como Institución	12.876.921.943
2.12.11.11.11	Subprograma Fortalecimiento Institucional para la Prestación de los Servicios de Salud Pública.	12.876.921.943
2.12.12	SECTOR SALUD	89.354.182.287
2.12.12.11	Programa Vida saludable para los Atlánticenses	89.354.182.287

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
2.12.12.11.11	Subprograma Aseguramiento pleno al Régimen Subsidiado	24.431.498.616
2.12.12.11.12	Subprograma Infraestructura y dotación hospitalaria	10.136.845.090
2.12.12.11.13	Subprograma Prestación de servicios de salud	44.551.325.581
2.12.12.11.14	Subprograma Promoción de la salud y calidad de vida	1.588.000.000
2.12.12.11.15	Subprograma Prevención de los riesgos individuales, sociales y ambientales	6.573.513.000
2.12.12.11.16	Subprograma Gestión para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública	920.000.000
2.12.12.11.17	Subprograma Vigilancia en Salud Pública y gestión del conocimiento	1.153.000.000
2.13.13	INVERSIONES - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2.568.713.725
2.13.13.11	Inversión Sector Transporte	2.568.713.725
	Educación Vial	200.000.000
	Semafización	100.000.000
	Señalización y Demarcación	1.103.713.725
	Seguridad Vial	180.000.000
	Ciclorutas Municipales e Intermunicipales	30.000.000
	Fortalecimiento a los municipios del Atlántico en materia de tránsito y transporte	80.000.000
	Fortalecimiento Institucional	480.000.000
	Adecuación Locativas y Dotación	100.000.000
	Bonos Pensionales	150.000.000
	Convenio Policía Nacional Urbana de Tránsito	125.000.000
	Fortalecimiento a la imagen Institucional	20.000.000
2.14.13	GASTOS DE INVERSION - INDEPORTES	2.722.363.182
2.14.13.11	JUEGOS DEPARTAMENTALES	180.002.000
	Juegos Departamentales	180.000.000
	Juegos Departamentales de Discapacitados	2.000
2.14.13.12	APOYO SECTOR EDUCATIVO	192.800.000
	Juegos Intercolegiados	100.000.000
	Juegos Universitarios	1.000.000
	Juegos Intermunicipales Docentes	40.000.000
	Festival de Danzas y Rondas	1.000.000
	Educación Física y Deportes	30.000.000
	Apoyo a Escuelas de Formación Deportiva	20.000.000
2.14.13.13	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	60.000.000
	Apoyo Actividades Adulto Mayor	10.000.000
	Actividades Recreodeportivas	20.000.000
	Capacitación y Desarrollo Institucional	20.000.000
	Organización Día del Niño	5.000.000
	Campamentos juveniles	5.000.000
2.14.13.14	APOYO DEPORTE COMPETITIVO	904.823.072
	Preparación y Participación Juegos Nacionales	281.000.000
	Asistencia Técnica a Ligas Deportivas	390.000.000
	Deportista Apoyado y Talentos Convencionales	89.087.072
	Adquisición de Implementos Deportivos	144.736.000
2.14.13.15	PROGRAMAS Y PROYECTOS LEY 1289-2009 (30% CIGARRILLO)	476.200.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2012
	PROGRAMAS Y PROYECTOS LEY 1289-2009 (30% CIGARRILLO)	475.200.000
2.14.13.16	APOYO SECTOR DISCAPACITADO	306.000.000
	Preparación y Participación Juegos Nacionales Discapacitados	120.000.000
	Asistencia Técnica a Ligas y Escuelas Deportivas de Limitados	125.000.000
	Actividad Física Sector Discapacitado	1.000.000
	Deportista apoyado y Talentos no Convencional	40.000.000
	Implementos Deportivos Sector Discapacitado	20.000.000
2.14.13.17	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	473.540.000
	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos e Infraestructura Fisica	472.840.000
	Interventorias y consultorias de obras civiles	700.000
2.14.13.18	APOYO A INSTITUTOS MUNICIPALES DE DEPORTES	50.000.000
	Apoyo a Institutos Municipales de Deportes	50.000.000
2.14.13.19	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	79.788.110
	Asistencia Profesional al Centro Médico	79.788.110
2.14.13.20	VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000.000
	Vigencia Expirada Inversión	1.000.000
2.17.13	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN - INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ITSA	4.412.115.438
	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4.412.115.438
	Construcción y Mantenimiento de sedes	468.150.159
	Dotación de Infraestructura Tecnologica para el ITSA	490.873.659
	Dotación de Medios Educativos	638.135.757
	Capacitación del personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlantico -ITSA-	126.020.420
	Implementación del Sistema Integral de Gestión de la Calidad en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlantico -ITSA-	66.904.839
	Articulación de la Educación Media con la Educación Superior	2.620.030.604

ARTICULO 3. DEFINICION

Las disposiciones generales son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal del 2011. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 225 de 1995, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006 y 1176 de 2007, Y la ordenanza No. 0000087 de 1996.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 6. DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el ordenador del gasto, por el funcionario en quien el Gobernador delegue esta función, o por quien de acuerdo con el manual de funciones deba cumplirlas, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 7. DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

ARTICULO 8. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos de la

Administración Central y de los establecimientos públicos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el P.A.C. y se sujetarán a los montos aprobados en él.

ARTICULO 9. PROGRAMACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO

Los recursos del crédito serán incluidos en el Programa Anual de Caja cuando se encuentren perfeccionados los contratos de empréstito respectivos.

ARTICULO 10. PROGRAMA ANUAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICAS

Los establecimientos públicos, para ejecutar su PAC, deberán radicarlo en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 11. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE UQUIDACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuesta les que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 12. PLANTAS DE CARGOS

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de la certificación de su previsión en el presupuesto y de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto de gastos de personal en la vigencia fiscal del 2012. Para tal efecto el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal:

Toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto general del Departamento que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del Departamento, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones,

1. Justificación de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTICULO 13. DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la

constitución y la ley.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Corresponde al valor establecido como contra prestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. Corresponde al total de la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

1.1.2. SUELDO PERSONAL NOMINA. Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria.

1.1.3. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Corresponde al valor de los gastos inherentes al cargo o entidad representada.

1.1.4. SUBSIDIO DE TRANSPORTE. Valor reconocido por la ley para el personal que tiene derecho.

1.1.5. HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS: Corresponde a la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

1.1.6. PRIMAS DE SERVICIO: Pago a que de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

1.1.7. PRIMAS DE NAVIDAD. Pago al que, de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

1.1.8. PRIMAS DE VACACIONES. Pago al que, de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1.1.9. VACACIONES. Descanso remunerado al que, de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1.1.10. INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Corresponde al valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

1.1.11. PRIMA TÉCNICA. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales. Esta prima solo se otorga a los trabajadores de los sectores de salud y educación que sean sujetos para este tipo de prima.

1.1.12. BONIFICACION DE DIRECCION. Valor reconocido por decreto 4353/04 para el

representante legal de la entidad territorial.

- 1.1.13. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.
- 1.1.14. **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Pago equivalente a dos (2) días de la asignación mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 40 de 1998.
- 1.1.15. **AUMENTO AUTOMÁTICO.** Son gastos pagados al personal científico y demás personal que preste servicios a la campaña antituberculosa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 84 de 1948.
- 1.1.16. **ALIMENTACIÓN RADIO OPERADORES.** Reconocimiento de gasto de alimentación a los radio operadores que cumplan el turno nocturno para atender la Red Departamental de Urgencias.
- 1.1.16. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Pago a algunos empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 1.1.17. **PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.18. **BONIFICACIÓN TRANSPORTE INTERMUNICIPAL.** Pago al que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.19. **AUXILIO MORTUORIO.** Pago al que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.20. **AUXILIO DE MATERNIDAD** Pago al que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.21. **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES.** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.
- 1.2. **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Corresponde a los servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.
 - 1.2.1. **PERSONAL SUPERNUMERARIO.** Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

- 1.2.2. **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.** Valor de la remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.
- 1.2.3. **EMPLEOS TEMPORALES.** Los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.
- 1.3. **APORTES PARAFISCALES.** Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.
- 1.3.1. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Corresponde a las contribuciones destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Social, que son de un 3.0% de la nómina.
- 1.3.2. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA, que son de un 0.50% de la nómina.
- 1.3.3. **ESCUELA INDUSTRIAL E INSTITUTO TÉCNICO.** Corresponde a los aportes destinadas a la Escuela Industrial e Instituto Técnico, que son de un 1.0% de la nómina.
- 1.3.4. **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Corresponde a las contribuciones destinadas al ESAP, que son de un 0.50% de la nómina.
- 1.3.5. **SUBSIDIO FAMILIAR.** Corresponde a los aportes destinados a la Caja de Compensación, que son de un 4.00% de la nómina.
- 1.4. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.
- 1.4.1. **AL SECTOR PÚBLICO.** Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.
- 1.4.1.1. **APORTES DE PREVISION SOCIAL.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.
- 1.4.1.2. **APORTES PARA SALUD.** Corresponde a las contribuciones legales que debe

hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas eps's escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

- 1.4.1.3. **APORTES PARA PENSION.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de prima media, son de carácter público.
- 1.4.1.4. **APORTES ARP.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de riesgos profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.
- 1.4.1.5. **APORTES PARA CESANTIAS.** Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.
- 1.4.2. **AL SECTOR PRIVADO.** Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.
 - 1.4.2.1. **APORTES DE PREVISION SOCIAL.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.
 - 1.4.2.2. **APORTES PARA SALUD.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en salud, cuyas entidades promotoras de salud tienen el carácter de entidades privadas.
 - 1.4.2.3. **APORTES PARA PENSION.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.
 - 1.4.2.4. **APORTES ARP.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de riesgos profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas.
 - 1.4.2.5. **APORTES PARA CESANTIAS.** Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.
2. **GASTOS GENERALES.** Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que -la entidad cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

- 2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES.** Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.
- 2.1.1 MATERIALES Y SUMINISTROS.** Corresponde la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas.
- 2.1.2 COMBUSTIBLE.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento.
- 2.1.3 UNIFORMES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por dotación de uniformes a los funcionarios de la administración departamental.
- 2.1.4 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS.** Compra de productos farmacéuticos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico, de acuerdo a sus competencias.
- 2.1.5 MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo relacionados con los insumos de materiales médicos quirúrgicos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.
- 2.1.6 MATERIAL PARA LABORATORIO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo, tales como reactivos, material de vidriería y demás insumos destinados al laboratorio Departamental de Salud Pública.
- 2.2 ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**
- 2.2.1 COMPRA DE EQUIPO.** Corresponde a la adquisición de equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad, En el caso de la adquisición de equipos de computo, se debe incluir el valor del software.
- 2.2.2 COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO ODONTOLÓGICO y DE LABORATORIO.** Corresponde a la compra de equipos e instrumental médico, odontológico y de laboratorio destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.
- 2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**
- 2.3.1. IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Corresponde a la adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos institucionales.
- 2.3.2. FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones: revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.

- 2.3.3. **HONORARIOS:** Remuneración pactada a título de honorario por los servicios prestados mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.
- 2.3.4. **ASESORIAS y CONTRATOS.** Con cargo a este rubro se contratarán los servicios profesionales y asesorías que requiera la administración departamental.
- 2.3.5. **COMUNICACIÓN.** Se deben pagar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico, transmisión televisiva, por radio, alquiler de líneas y otras formas de comunicación.
- 2.3.6. **TRANSPORTE.** Por este concepto se incluye el transporte colectivo de los funcionarios de la administración departamental, como también, el acarreo de elementos y embalaje.
- 2.3.7. **GASTOS DE VIGILANCIA.** Comprende los gastos por concepto de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.
- 2.3.8. **SERVICIOS PÚBLICOS.** Correspondientes a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad.
- 2.3.9. **ENERGIA.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- 2.3.10. **TELECOMUNICACIONES.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de telecomunicaciones.
- 2.3.11. **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- 2.3.12. **GAS NATURAL.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de gas natural. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- 2.3.13. **ALUMBRADO PÚBLICO.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo del servicio de alumbrado público en la jurisdicción de la entidad.
- 2.3.14. **ARRENDAMIENTOS.** Corresponde los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.
- 2.3.15. **MANTENIMIENTO.** Contempla la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran para estas finalidades.
- 2.3.16. **GASTOS DE ASEO.** Comprende los gastos en que debe incurrir la Administración

para mantener en óptimas condiciones de aseo sus instalaciones.

- 2.3.17. **MERCADEO Y PUBLICIDAD RENTAS DEPARTAMENTALES.** Este rubro se utilizará para atender los gastos derivados de las campañas publicitarias que se lleven a cabo para ilustrar a los contribuyentes sobre las estrategias implementadas por la Administración Departamental y los pasos a seguir para el efectivo recaudo de las rentas departamentales.

2.4. **OTROS GASTOS GENERALES**

- 2.4.1. **CAJA MENOR.** Con cargo a este artículo se financiarán los gastos urgentes e imprescindibles de cada dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.

- 2.4.2. **VIATICOS.** Este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento y alimentación cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, excluido el Departamento del Atlántico.

- 2.4.3. **ATENCIONES OFICIALES.** En este artículo serán incluidos todos aquellos gastos en que deba incurrir el Departamento por servicios de restaurantes, alquiler de locales y demás elementos y suministros necesarios para cumplir con las funciones propias de la Administración Departamental.

- 2.4.4. **GASTOS DE SEGURIDAD GOBERNADOR** Con cargo a este rubro se efectuarán el pago de la bonificación por servicios prestados al personal de seguridad del Gobernador.

- 2.4.5. **MATERIALES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.** Este rubro está destinado a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, y al mantenimiento y conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran en el Despacho del Gobernador.

- 2.4.6. **SEGUROS.** Corresponde a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la superintendencia financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

- 2.4.7. **SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Contempla la adquisición de las pólizas de seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la superintendencia financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

- 2.4.8. **SEGUROS DE VIDA.** Corresponde los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la superintendencia financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad.

- 2.4.9. **OTROS SEGUROS.** Corresponde la adquisición de las pólizas anuales de seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la superintendencia

financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.

- 2.4.10. **LICENCIAS REMUNERADAS POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD.** Rubro destinado al pago de las licencias remuneradas por enfermedad_ o maternidad de los funcionarios del Departamento.
- 2.4.11. **SEGURO DE VIDA POR MUERTE FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de seguro de vida para los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.12. **RECREACION y DEPORTE.** Erogaciones destinadas a fomentar en los funcionarios la práctica del deporte como fuente de recreación.
- 2.4.13. **BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados. Contra este rubro se podrán incluir los gastos de adquisición de elementos destinados para los programas de bienestar social con excepción de bebidas alcohólicas.
- 2.4.14. **EXAMENES DE ADMISION.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de los exámenes de admisión de los funcionarios que ingresan a la Administración Departamental.
- 2.4.15. **DROGAS NO CUBIERTAS POR EL P.O.S.** Con cargo a este rubro se pagarán las drogas no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.
- 2.4.16. **INDEMNIZACION FUNCIONARIOS CARRERA ADMINISTRATIVA.** Corresponde a los pagos que deban efectuarse por concepto de indemnización a los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa, en los casos que se requiera.
- 2.4.17. **GASTOS CLÍNICOS, MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y, DE LABORATORIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.
- 2.4.18. **GASTOS DE TRANSPORTE.** Este rubro contempla los gastos correspondientes a tiquetes de los funcionarios del Departamento que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.
- 2.4.19. **SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS y HOSPITALARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice a los empleados sindicalizados por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.
- 2.4.20. **ALIMENTACIÓN.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar los almuerzos.
- 2.4.21. **SEGURO POR MUERTE.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 2.4.22. **COMITÉ PARITARIO SALUD OCUPACIONAL.** Rubro destinado a los gastos

- relacionados con el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- 2.4.23. **PREPARACION y PARTICIPACION JUEGOS NACIONALES EMPLEADOS.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos necesarios para la preparación previa y durante la participación de los integrantes de las distintas, disciplinas deportivas en los Juegos Nacionales de Empleados Oficiales.
- 2.4.24. **GASTOS FUNERARIOS FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de los gastos funerarios de los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.25. **GASTOS COMISIONES.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por comisiones de todo tipo que deba pagar la Administración Departamental.
- 2.4.26. **GASTOS ELECTORALES.** Registre los apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.
- 2.4.27. **IMPREVISTOS.** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suuntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
- 2.4.28. **COSTOS IMPREVISTOS RETARDOS EN PAGOS (NUMERAL 14, ARTÍCULO 25 LEY 80 /93).** Rubro destinado a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que 'se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos celebrados.
- 2.4.29. **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Contempla los impuestos a cargo de la entidad. Incluya las multas que debe asumir la entidad, ante la nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas para imponer sanciones, por el incumplimiento de disposiciones legales.
- 2.4.30. **MANTENIMIENTO TECNOLOGÍA SALUD.** Comprende la contratación y pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de los servicios, incluyendo accesorios y repuestos para el mantenimiento y protección de los bienes con tecnología en salud de propiedad de la Secretaría de Salud.
- 2.4.31. **CONTROL DE MEDICAMENTOS.** Gastos relacionados con la compra de Medicamentos de Control Especial a cargo de la Secretaría de Salud del Atlántico.
- 2.4.32. **PASIVO EXIGIBLE.** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente contraídas por la Administración Departamental que quedaron incluidas dentro de la reserva presupuestal constituida durante la vigencia de 2006 o anteriores.
- 2.4.33. **PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA ANTERIOR.** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por las

dependencias de la Administración Departamental antes del 31 de Diciembre del 2007, las cuales por ocasión del cierre de vigencia no alcanzaron a ser perfeccionadas presupuestalmente.

- 2.4.34. **FORTALECIMIENTO DEL S.G.S.S.S.** Comprende todos los gastos en que debe incurrir la Secretaría de Salud por la prestación de servicios de restaurantes, alquiler de locales, compra de elementos y suministros necesarios para eventos y servicios que complementen el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.
- 2.4.35. **CONVENIO CONCURRENCIA DEPARTAMENTO MINSALUD PASIVO PRESTACIONAL.** Con este rubro se pagarán el pasivo prestacional a 31 de diciembre de 1993 para el sector salud, como aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tengan garantizados el pago de su pasivo prestacional o causado o acumulado hasta la vigencia de 1993, por concepto de cesantías, pensiones y pensiones de jubilación.
3. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Contempla los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades o el sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.
- 3.1. **MESADAS PENSIONALES.** Corresponde las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.
- 3.2. **TRANSFERENCIA DEL 20% DE ESTAMPILLAS.** Retención del 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudes.
- 3.3. **PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS.** Contempla las obligaciones salariales, prestacionales y de contribuciones de nómina del personal de docentes nacionalizados que laboran en la entidad.
- 3.4. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS - NIVEL TERRITORIAL.** Corresponde las transferencias realizadas por el órgano ejecutor exclusivamente a entidades del sector público, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.
- 3.5. **A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.** Corresponde las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a los establecimientos públicos que pertenecen al nivel descentralizado de la entidad.
- 3.6. **A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Corresponde las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas, distintas de los establecimientos públicos, que pertenecen al nivel descentralizado de la entidad.
- 3.7. **A ENTIDADES EN LIQUIDACION.** Contempla las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las entidades descentralizadas que están en proceso de liquidación soportado en una reestructuración administrativa o intervención estatal.

- 3.8. **FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.** Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la cuenta individual de ahorro de la entidad en el Fonpet.
- 3.9. **DE REGISTRO Y ANOTACION.** Contempla las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor con destino al Fonpet, equivalentes al 20% del recaudo periódico del impuesto de registro y anotación.
- 3.10. **DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.** Corresponde las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano con destino al Fonpet, equivalentes al porcentaje (10%) de los ingresos corrientes de libre destinación - icld recaudados el período.
- 3.11. **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** Corresponde los pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una conciliación para resarcir el derecho de un tercero, que no estuvieron considerados en el fondo de contingencias ley 448 de 1998
- B. SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.
- 1. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Partida necesaria para saldar el déficit fiscal de vigencias anteriores. Tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Departamento acepta y se obliga a ejecutar las acciones, medidas y metas contempladas en el mismo y en los documentos adicionales que se convengan con las entidades financieras, necesarios para establecer su solidez económica, recuperar la capacidad de pago y optimizar el cumplimiento de sus competencias, establecido en el Programa de Ajuste suscrito o por suscribir.
- C. GASTOS DE INVERSION.** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. .. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social.

ARTÍCULO 14. PAGOS PRIORITARIOS DE LAS OBLIGACIONES.

El representante legal y ordenadores del gasto de la administración central del Departamento del Atlántico deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, transferencias asociadas a la nómina, servicios' públicos, transferencias a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, seguros, mantenimiento, sentencias y pensiones.

ARTICULO 15. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, la inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Agua Potable y

Saneamiento Básico es de \$264.220.798.899, cifra que está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 16. Para la ejecución del presupuesto de la Asamblea Departamental, el Departamento girará por doceavas partes, pagaderos los 15 primeros días de cada mes el valor prorrateado de las transferencias, del cual cancelará sus obligaciones mensuales y constituirá las reservas a que tenga lugar.

ARTICULO 17. El Presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y este Estatuto.

ARTICULO 18. La Asamblea Departamental deberá llevar 'el registro y control de su ejecución presupuestal con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001.

ARTICULO 19. Los traslados y créditos adicionales al presupuesto de la Asamblea Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000 y deberá informarse a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 20. Para efectos de la ejecución presupuesta! la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera.

ARTICULO 21. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2011, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2012, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2011), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2011, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

ARTICULO 22. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, resultantes de las modificaciones que se presenten mediante los documentos CONPES del Sistema General de Salud, Educación y Agua Potable.

ARTICULO 23. Autorícese al Gobernador del Departamento "del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2012. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar a la Asamblea dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO 24. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su

Gaceta 7929 - 2 del 30 de diciembre de 2011

vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2012 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAMILO TORRES ROMERO

Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ

Primer Vicepresidente

NESTAR FRANCO DE FERRER

Segunda Vicepresidente

INGRIS POLO CARRANZA

Secretaria general

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate : Noviembre 10 de 2011

Segundo Debate : Noviembre 24 de 2011

Tercer Debate : Noviembre 25 de 2011

Gobernación del Departamento del
Atlántico. Sanciónese la presente
Ordenanza No 00133 de diciembre 27 de
2011.

INGIS POLO CARRANZA

Secretaria General

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 0134**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACIÓN Y/O ENTES
DEL ORDEN NACIONAL Y SE CONCEDEN OTRAS
AUTORIZACIONES"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 2°, 3° Y 9° de la Constitución Política 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L. 1333/86.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para suscribir convenios con la Nación y/o entes del orden nacional, con el objeto de recibir recursos, con destino a la construcción, operación, administración y puesta en marcha del **CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se reciban de la Nación y/o entes del orden nacional, serán aportados a la sociedad CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE CEEC, a nombre del Departamento del Atlántico; en consecuencia, los derechos derivados de tales aportes, serán del Departamento. El Gobernador del Departamento del Atlántico, queda autorizado para suscribir los actos pertinentes al ejercicio de tales derechos.

PARAGRAFO: La sociedad que reciba los recursos estatales deberá contemplar en sus estatutos la exclusiva destinación de los recursos al servicio público y serán inmodificables de manera que cualquier variación societaria conserve el valor y destinación de estos aportes. En ningún caso se aportaran a sociedades anónimas abiertas cualquiera que sea su modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para efectuar las adiciones y/o modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo anterior.

Dada en Barranquilla a los

CAMILO TORRES ROMERO
Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente

NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente

INGRIS POLO CARRANZA

Secretaria General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Diciembre 12 de 2011
Segundo Debate:	Diciembre 19 de 2011
Tercer Debate:	Diciembre 20 de 2011

INGRIS POLO CARRANZA

Secretaria General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente Ordenanza N° 00134
De diciembre 27 de 2011.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico